

**DECRETO No. 218**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**ANTECEDENTES**

1.- Que mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas; y Andrés Gerardo García Noriega, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, remitieron ante esta Quincuagésima Octava Legislatura la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2017.

2.- Mediante oficio número DPL/792/016 de fecha 03 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron la iniciativa en comentario, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los Diputados integrantes de la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- La iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima en su exposición de motivos, señala textualmente que:

**1.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

*La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 58, fracción XVI, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo: "Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado".*

*La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que establece el Poder Ejecutivo Federal en los*

Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.	290,670
El Poder de tu Amor Sana al Prójimo, I.A.P.	35,288
Cáritas Colima, I.A.P.	168,264
Patronato del Centro Estatal de Cancerología, I.A.P.	62,040
Promotores de Medicina Tradicional Armería, I.A.P	29,171
Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.	120,496
Amigos Colimenses contra el VIH/Sida, I.A.P.	68,597
Asociación Civil Amiga del Niño Colimense I.A.P.	245,858
APAC Colima Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	289,680
Comunidad Fraternal por una Vida Mejor, I.A.P.	307,030
Grupo de Apoyo Amanecer, I.A.P.	40,235
Asilo de Ancianos de Manzanillo, I.A.P	161,942
Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P	174,290
El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P.	165,828
Casa Hogar para Menores Liborio Espinoza, I.A.P.	123,000
Centro de Rehabilitación Vive Hoy, I.A.P.	137,040
Asociación Colimense de Lucha contra Cáncer, I.A.P.	40,235
Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz Velasco, I.A.P.	91,172
Grupo Prevención de Adicciones por un Despertar a la vida, I.A.P.	56,329
Ventana de Esperanza, I.A.P.	37,241
Bruno Donamor's, I.A.P.	57,241
Asociación Manzanillense de Apoyo a Sordos, I.A.P.	64,896
Mira por la Vida. I.A.P.	45,427
Fundación Carolita Gaitán, IAP.	45,427
Razón y Corazón, I.A.P.	90,000
Cadena de Favores, I.A.P.	60,000
Instituto Down de Colima, I.A.P.	103,283
Nosotros también Contamos (Jean Piaget), I.A.P.	148,446
Patronato Pro-Educación Especial Niño Tecomense, I.A.P.	132,609
Una Mano Amiga (Hellen Keller Manzanillo), I.A.P	77,463
Patronato Madre de la Caridad de Quesería, I.A.P,	45,428
Hogar Misericordia Tecomán, I.A.P.	50,000.00

**Artículo 23.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera, las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**Tabla 27. Previsiones para Atender Desastres Naturales y otros Siniestros**

Partida		Asignación Presupuestal
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros		
44801	Unidad Estatal de Protección Civil	11,221,523
79101	Fondo de Desastres Naturales	26,354,000
<b>Total</b>		<b>37,575,523</b>